

MATERIA: CAMPAÑA DE NAVIDAD 2010**CIRCULAR N° 5/2010****ASUNTO: PRODUCTIVIDAD Y REMUNERACIÓN DEL TRABAJO EN LA
CAMPAÑA DE NAVIDAD 2010**

El incremento de tráfico postal y telegráfico que, según las previsiones, se producirá durante el período de la Campaña de Navidad de 2010, tiene especial incidencia sobre las unidades de tráfico de Correos, que conduce no sólo a la necesidad de adoptar medidas organizativas y a la contratación complementaria, sino asimismo a un mayor esfuerzo del personal para alcanzar mayores resultados productivos. Este conjunto de medidas contribuirá al mantenimiento de los niveles de calidad y de regularidad de la prestación del servicio e influirá positivamente en los resultados de la Sociedad.

El mayor esfuerzo del personal tiene como contrapartidas las compensaciones fijadas en las siguientes:

INSTRUCCIONES

1. GRATIFICACIÓN FIJA

1.1.- Ámbito Subjetivo.

Podrán percibir esta gratificación -en la cuantía que corresponda según se explica en el apartado siguiente- los empleados de Correos que reúnan los siguientes requisitos:

- Haber permanecido vinculado y en activo a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, -S.A, DE FORMA ININTERRUMPIDA, desde el 1 al 31 de diciembre de 2010. En el concepto de empleado se incluye al personal funcionario, personal laboral fijo (incluidos fijos discontinuos y fijos a tiempo parcial) y personal laboral eventual, excluyéndose sólo a los contratados eventuales por circunstancias de la producción para atender las tareas y funciones de las unidades de Correos durante la Campaña de Navidad.
- Trabajar en una de las siguientes áreas y /o unidades: Reparto ordinario, reparto urgente, clasificación de cartería, apartados, ruteros, personal operativo de los centros y unidades de tratamiento (admisión masiva, clasificación automática, manual, productos registrados y carga y descarga), sala de aparatos, rurales A, conductores interzonales e intercentros, cambio de Madrid y Barcelona, y personal operativo de las oficinas postales. También percibirán esta gratificación los Jefes de las Unidades afectadas. Los rurales B y los empleados a tiempo parcial tendrán derecho a la misma compensación en proporción a la jornada contratada en cada caso.

1.2.- Cuantía y descuentos.

Se percibirá una gratificación de **95.08** euros, en concepto de mayor productividad, por el conjunto de la Campaña de Navidad.

Por cada día de inasistencia al trabajo dentro de su jornada habitual, en el período indicado, se descontará de la compensación señalada la cuantía de 12,02 euros en el caso del primer día; que será de 18,03 euros en el segundo y tercero, salvo por causa justificada de nacimiento, acogimiento y adopción de un hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar previstos en la regulación interna de Correos y por accidente de trabajo producido durante el mes de noviembre o diciembre.

No obstante, y dado el calendario laboral del mes de diciembre, tampoco se imputarán como descuentos:

- A los empleados a los que se les conceda hasta un máximo de dos días de asuntos particulares durante el mes de diciembre, tras garantizar una adecuada cobertura del servicio.
- Para los empleados que, en el Concurso de traslados, adjudicación de Noviembre, van a hacer uso de los días de toma de posesión que se establecen en el artículo 30.2 del II Convenio Colectivo y en el artículo 20.3 del Estatuto de Personal para funcionarios, por aplicación analógica.

Fuera de estos supuestos se perderá el derecho a la percepción de la compensación económica en el supuesto de que se produzca la inasistencia al trabajo durante más de tres días en el período señalado del 1 al 31 de diciembre de 2010.

2. NORMAS GENERALES ORGANIZATIVAS.

En el periodo que comprende la Campaña de Navidad, y con la finalidad de garantizar los plazos de calidad, se podrán adoptar medidas organizativas que permitan adaptar la capacidad productiva a las necesidades operativas.

En las unidades de distribución que se determinen por la Dirección de Operaciones, se podrán organizar y efectuar repartos puntuales, fuera de los horarios habituales, para garantizar una mayor efectividad de las entregas a los ciudadanos. Si estas medidas se llevaran a cabo se compensará a los empleados con las horas adicionales que se realicen.

Para las unidades admisión masiva, carga y descarga, salas de dirección y centros de tratamiento cuya intensidad de tráfico lo justifique, y conforme al procedimiento referido en el punto 5) de esta circular, la Dirección de Operaciones podrá autorizar la realización de horas adicionales a personal voluntario con un máximo de cuatro horas adicionales trabajador/día, de conformidad con los criterios y el procedimiento más adecuados.

3. SERVICIOS EXCEPCIONALES QUE SE DEBEN REALIZAR LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE.

El personal que preste su servicio durante los días 24 y 31 de diciembre en cualquiera de las unidades operativas (admisión y oficinas, tratamiento o distribución), será el mínimo imprescindible para atender las necesidades de cada una de estas unidades.

En las oficinas postales prestarán servicio estos días, con el personal mínimo imprescindible las siguientes:

- a) Todas las oficinas ubicadas en centros comerciales, ajustando su horario de atención al público al del propio centro comercial.
- b) En aquellas capitales de provincia donde no haya oficinas de las citadas en el punto anterior, podrá abrir una oficina en turno de mañana; aquella que permita una mejor atención al público. El horario de trabajo en este grupo será el establecido para los sábados.

La prestación de servicios en estos días será retribuida con un módulo de **79,48** euros por trabajador/día.

4. SERVICIOS A REALIZAR LOS DIAS 25 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 1 DE ENERO DE 2011.

Como norma general, no se prestará ningún servicio en estos días. Los empleados de los centros de tratamiento, que por turno, les corresponda trabajar las noches de los días 25 a 26 de diciembre y 1 a 2 de enero, realizarán las horas adicionales de festivo que sean necesarias para la organización de los servicios postales en dichos centros.

5. NORMAS COMPLEMENTARIAS DE CARÁCTER GENERAL.

1. El Comité de Seguimiento de la Campaña de Navidad creado al efecto, podrá autorizar contrataciones complementarias y, en su caso, horas adicionales en cualquier localidad y/o unidad, en las que concurren razones extraordinarias de incremento sustancial de los envíos de correspondencia, y/o puntas de tráfico, hasta el límite presupuestado, previa propuesta razonada sobre su necesidad realizada por la Dirección de Zona o Unidad respectiva.

2. Cada Comité de Seguimiento Provincial y/o Territorial, se reunirá periódicamente con los representantes de las organizaciones sindicales con objeto de informarles acerca del desarrollo de la Campaña de Navidad.

3. Correos se compromete a agilizar los trámites para que el pago de la Campaña de Navidad se haga en la nómina del mes de enero.

Madrid, 24 de noviembre de 2010. El Director de Recursos Humanos. Luis Pérez Capitán.